



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2192/08

FECHA SANCION: 3 de Noviembre de 2008.-
NUMERO DE REGISTRO 2014
EXPEDIENTE H.C.D. N°: b-7615/06-7628/06-7792/07.-

VISTO:

Las alarmantes estadísticas sobre la devastación que se producen, en incendios forestales, sobre bosques nativos e implantados y las pérdidas de flora y fauna que son inestimables, sumado a las pérdidas materiales que se podrían llegar a ocasionar; y

CONSIDERANDO:

Que las zonas potencialmente de alto riesgo que poseen en todas las localidades del Partido de Villa Gesell;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Prohíbase en todo el Partido de Villa Gesell, la quema de todo tipo de vegetación y/o basura, a excepción de las zonas ya habilitadas por la Municipalidad para acampar y hacer fuego (camping y/o parajes para tal fin). -----

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la creación de un mapa de riesgo de las zonas potencialmente expuestas a incendios forestales, en el Partido de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 3°: Toda actividad o comercio que pueda llegar a representar un riesgo de iniciación de incendio, instalado en las zonas del mapa de riesgo de mayor exposición, deberá contar con un plan de prevención y/o contingencia.-----

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento del Artículo 1° de la presente ordenanza se le aplicará una multa según lo establecido en la Ordenanza 1893, Artículo 7°, inciso 8 -----

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento del Artículo 3° se aplicará una sanción, de acuerdo a lo siguiente: a) Llamado de atención fechante y presentación del plan de prevención y/o contingencia en el término de cinco (5) días hábiles; b) en caso de incumplimiento de a) 250 MULT y plan de prevención y/o contingencia; c) Clausura hasta tanto cumpla con el Artículo 3° de la presente.-----

ARTÍCULO 6°: Derógase la ordenanza N° 1682/99 y toda otra norma que se oponga a la presente. -----

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
